

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, EL LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN URIEL RODRÍGUEZ LINDSAY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO"; Y LA FUNDACIÓN MERCED COAHUILA A.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ CUÉLLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Saltillo, comprometido con brindar mejores servicios a la población, fortalece la confianza en las instituciones mediante la promoción de una cultura de participación y colaboración entre sociedad y gobierno. En este marco, la normativa municipal establece que la Dirección de Salud Pública es la dependencia encargada de emprender acciones para fomentar una cultura sanitaria preventiva, con el objetivo de evitar la propagación de enfermedades y controlar riesgos sanitarios en el municipio.

Por su parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo (DIF) tiene como finalidad la prestación de servicios de asistencia social, así como aquellos que le sean encomendados por la legislación aplicable.

La Dirección de Salud Pública y el DIF Saltillo, en colaboración con la Fundación Merced Coahuila A.C., buscan trabajar de manera conjunta con la sociedad civil organizada y la iniciativa privada socialmente responsable, en beneficio de niñas y niños con labio y paladar hendido. Esta colaboración se enmarca en un compromiso común por promover el bienestar de las familias desde una perspectiva inclusiva.

empática y centrada en el reconocimiento del cuidado como una labor valiosa y compartida en la sociedad.

En ese sentido, "LAS PARTES" reconocen la importancia de promover la salud integral de la niñez, especialmente de quienes enfrentan condiciones congénitas como el labio y paladar hendido, que afectan no solo su salud física, sino también su desarrollo emocional y social. Estas condiciones pueden generar dificultades en la alimentación, el habla y la autoestima, así como situaciones de exclusión y estigmatización social.

Por ello, acuerdan colaborar para mejorar la salud y calidad de vida de niñas, niños y adolescentes con labio y paladar hendido, mediante atención médica integral, dental, apoyo emocional y acciones de sensibilización comunitaria. Para ese propósito cuenta con la valiosa participación de otras organizaciones de la sociedad civil, como "Sonrisas Completas A.C." estando abierto a la incorporación de más actores comprometidos con el bienestar infantil.

El propósito es que se pueda contemplar la atención integral, abarcando en medida de las posibilidades alguna de las fases del tratamiento necesarias para su recuperación y bienestar médico y dental de niñas, niños y adolescentes con labio y/o paladar hendido, reconociendo que la intervención médica oportuna representa un componente fundamental para el desarrollo físico, emocional y psicológico de las y los pacientes.

En este contexto, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO"

1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que el Lic. Javier Díaz González, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con la facultad legal para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, según consta en el Acuerdo 09/02/25, contenido en el acta 1790/02/2025 de fecha 1 de enero de 2025, así como de conformidad con el artículo 104 inciso A, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Lic. Francisco Saracho Navarro, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, tiene la facultad para autenticar con su firma los acuerdos, documentos y comunicaciones oficiales emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de conformidad con el acuerdo 01/02/2025 del Acta N° 1790/02/2025 de fecha 01 de enero de 2025, asentada en el Libro de Actas del Cabildo que lleva la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo.
4. Que dentro de las competencias, facultades y obligaciones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en materia de derechos humanos se encuentran las de ...” *Identificar los principales obstáculos que impiden el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos a las personas que transitan o habitan en el Municipio.*”; lo anterior en termino de lo dispuesto por el artículo 102, fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, acciones prioritarias y de suma importancia para la presente Administración Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
5. Que el Dr. Rubén Uriel Rodríguez Lindsay, Titular de Salud Pública, interviene como área usuaria que solicita la celebración del presente convenio.
6. Que señalan como su domicilio en el Boulevard General Francisco Coss, número 745, en la Zona Centro, C.P. 25000 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y que su Registro Federal de Contribuyentes es N1-ELIMINADO 9

DEL “DIF SALTILLO”

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DE "LA ASOCIACIÓN"

1. Que es una Asociación Civil constituida conforma a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 345 de fecha 08 de octubre de 2002 pasada ante la fe del Notario Público Número 12, con ejercicio Notarial en Saltillo, Coahuila y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Coahuila, bajo la partida 7594, libro 76, secc. III S.C., de fecha 30 de octubre del 2022 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
2. Que mediante Escritura Publica Número 04 de fecha 08 de enero del 2020 otorgada ante la fe del Notario Público Número 12, Licenciado Jesús Fco. Aguirre Garza, documento que se inscribió en el registro público bajo el



número 3223/2020 de fecha 21 de enero del 2020, se protocolizó el Acta de Asamblea que adiciona los estatutos sociales para establecer por objeto lo siguiente: Apoyar con recursos económicos a otras instituciones legalmente constituidas y autorizadas por la SHCP para recibir donativos deducibles; Brindar asesoría Jurídica, Fiscal, Contable, de Procuración de Fondos y de Difusión; Promover el desarrollo humano, así como la de celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y convenios que sean anexos y conexos con su objeto social, brindar la asistencia o rehabilitación médica, Aportación de Servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, entre otras.

3. Que su Director General con facultades suficientes para obligarse y obligar a "LA ASOCIACIÓN" al cumplimiento del presente convenio, según consta en la Escritura Pública Numero 509, de fecha 27 de noviembre del año 2023, pasada ante la fe de la Lic. Lorena Ramona Reyes Soto, Notario Público 16, con ejercicio Notarial en esta Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **N2-ELIMINADO** 9
5. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en calle **N3-ELIMINADO 4** Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONJUNTA:

1. Que el objeto social de "LA ASOCIACIÓN" es compatible con los fines, objetos, facultades y competencias del Municipio en cuanto al fomento del desarrollo integral incluyente, por lo que, en concordancia con las facultades de este, concurren a celebrar el presente convenio de colaboración.
2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que intervienen en el presente instrumento, manifestando que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad,



solidaridad y seriedad de "LAS PARTES", sujetando el mismo al tenor de las cláusulas contenidas en este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL MUNICIPIO", "DIF SALTILLO" y "LA ASOCIACIÓN" para brindar atención médica integral y salud dental a niñas, niños y adolescentes con labio y paladar hendido, así como promover la educación y sensibilización en sus comunidades, con el fin de reducir el estigma social y mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA. APORTACIONES DE LAS PARTES. - Con base en el principio de colaboración solidaria y en el interés común de contribuir al bienestar para la atención médica y dental de niñas, niños y adolescentes con labio y/o paladar hendido, "LAS PARTES" acuerdan sumar esfuerzos, capacidades y recursos, en la medida de sus posibilidades y conforme a sus atribuciones institucionales, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

- "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Salud Pública, participará en la gestión médica del tratamiento y negociación de convenios en los paquetes hospitalarios, insumos médicos o quirúrgicos y logísticos necesarios para la atención de las y los pacientes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y operativa que sea otorgada por "LA ASOCIACIÓN".
- "DIF SALTILLO" contribuirá con la realización de valoraciones médicas iniciales, así como con estudios socioeconómicos y de valoración psicológica de las y los pacientes en caso de ser necesaria, con el fin de favorecer una atención integral y sensible a sus contextos.
- "LA ASOCIACIÓN", en el marco de su objeto social y bajo un enfoque de responsabilidad social, colaborará con la coordinación médica del proyecto, facilitando la participación de personal médico especializado, materiales e insumos médicos o quirúrgicos, diagnósticos complementarios, ya sea de forma directa o a través de otras asociaciones u organizaciones de la sociedad civil y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y operativa.

el caso en que no se lograra, renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón del territorio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE COMPRENDEN EL ALCANCE LEGAL DEL MISMO, EL CUAL LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 30 DE JULIO DEL 2025.

N5-ELIMINADO 8

58

N4-ELIMINADO 8

LIC.

POR "EL DIF SALTILLO"

N6-ELIMINADO 8

6

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
SALTILLO

N7-ELIMINADO 8

DR. JOSÉ RO... AS
DIREC...

N8-ELIMINADO 8

DR. RUBEN... NDSAY
TIT... A



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."